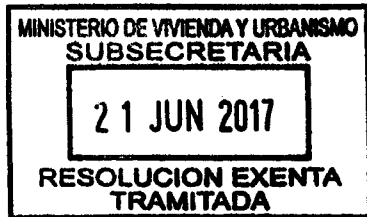


JLSS/CAS/LTV
RUT N° 491/2017



DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, DE LA REGION DE AYSÉN./

SANTIAGO, 21 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7870 /

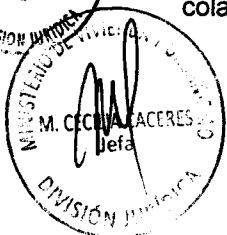
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.) de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Resolución Exenta N° 400, de la Seremi de Aysén (V. y U.), de fecha 19 de agosto de 2016, que dispone asignación directa de subsidio habitacional del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a beneficiaria de la comuna de Coyhaique, de la Región de Aysén;
- e) El Ord. N° 646, de fecha 04 de abril de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña María Amelia Santana Lleufu, RUT N° 17.056.579-7, víctima de violencia intrafamiliar, de la comuna de Coyhaique, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña María Amelia Santana Lleufu, RUT N° 17.056.579-7, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que asciende a la cantidad de 790 Unidades de Fomento, comprendiendo subsidio base y complementarios, según la Resolución Exenta citada en el Visto d), y datos entregados por el SERVIU de Aysén;
- b) Que la persona identificada en el Considerando a) es parte del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer;



- c) Que, según lo señalado en el Oficio del SERVIU de la Región de Aysén, citado en el Visto e) precedente, la vivienda a adquirir por parte de la beneficiaria tiene un precio de venta que asciende a 950,03 Unidades de Fomento, es decir supera el subsidio asignado. Además, la vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar;
- d) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región de Aysén, adjuntos al Oficio citado en el Visto e), la persona identificada requiere el aumento en el monto del subsidio en 160,3 Unidades de Fomento, equivalente a un 20,29% del subsidio originalmente asignado;
- e) Que la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, la facultad delegada en el respectivo SEREMI de disponer el aumento del monto de los subsidios para casos de víctimas de violencia intrafamiliar, se limita al 20% del monto del subsidio asignado, considerando subsidio base y complementarios, por lo que dicto la siguiente

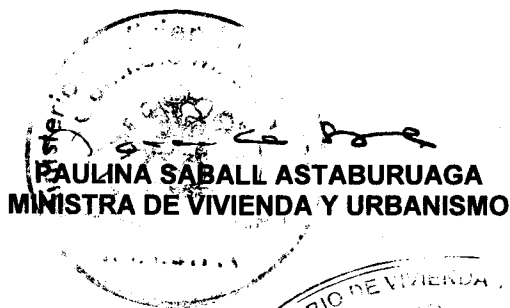
RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

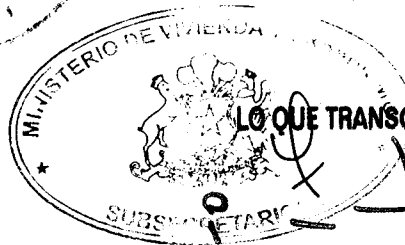
N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	MONTO (UF)
1	MARÍA AMELIA	SANTANA	LLEUFU	17.056.579	7	160,3

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **160,3 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:**
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE AYSÉN
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SIAC
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/GOFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO